RADICACIÓN No. 2019-00018-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

A su Despacho el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO CAJA SOCIAL, contra REFRINORTE S.A.S. y Alfredo Enrique Camargo Díaz, con radicación 2019-00018-00, el cual se encuentra pendiente de resolver, Solicitud de la Superintendencia de Sociedades Nivel Nacional de que se endosen depósitos judiciales a favor de la concursada REFRINORTE S.A.S.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 01 de abril de 2022.

EL SECRETARIO,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA. ABRIL PRIMERO (01) DE DOSMILVEINTIDOS (2022).

Evidenciado el anterior informe secretarial, dentro del proceso ejecutivo, promovido por el BANCO CAJA SOCIAL, contra REFRINORTE S.A.S. y Alfredo Enrique Camargo Díaz, Rad: 2019-00018-00, se procede a decidir la solicitud de la Superintendencia de Sociedades Nivel Nacional de endosar unos títulos de depósito judicial a favor de la concursada REFRINORTE S.A.S.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinado el auto fechado 29 de marzo de 2022, consecutivo 400-004510, expediente 49927, sujeto del proceso de Reorganización REFRINORTE S.A.S., promotor Alfredo Camargo Díaz, proferido por la Superintendencia de Sociedades Nivel Nacional, se constata en su parte resolutiva, el siguiente ordenamiento:

“Primero. Levantar las medidas cautelares sobre los dineros de propiedad de la sociedad deudora decretadas en el proceso ejecutivo 2019-0018 instaurado por Banco Caja Social.

Segundo. Ordenar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, que los títulos de depósito judicial constituidos en virtud de los embargos decretados dentro del proceso ejecutivo 2019-0018 promovido por Banco Caja Social, los endose directamente a la sociedad Refrinorte S.A.S con Nit. 802.002.875-6 y se entreguen a su representante legal o a quien éste indique, informando de ello a este Despacho.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia con constancia de ejecutoria de la presente providencia al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla al correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. …”.

En razón de lo anterior este Juzgado Ordenara a la Superintendencia de Sociedades Nivel Nacional que nos aclare, si cuando manifiesta que se endosen los depósitos judiciales a favor de la concursada REFRINORTE S.A.S, se refiere a la entrega y cobro de los depósitos judiciales. Asimismo, nos señalaran a disposición de quién en los actuales momentos se encuentran tales títulos de depósito judicial.

Para recabar la veracidad acerca de los títulos de depósito judicial, los cuales se ordenan endosar a favor de la concursada REFRINORTE S.A.S, se ordenará oficiar al Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales, para que nos certifique a nombre de quien figuran tales depósitos judiciales, a quién se le hizo o practico la medida cautelar de embargo y se servirán remitirnos un listado de los títulos de depósitos judiciales existentes y no cobrados dentro del proceso de la referencia, y en caso de haber sido cobrados o pagados nos certificara las personas o entidades en favor de quien se hicieron dichos pagos.

RESUELVE:

Primero: Disponer a la Superintendencia de Sociedades Nivel Nacional se sirvan aclarar si dentro el auto fechado 29 de marzo de 2022, consecutivo 400-004510, expediente 49927, sujeto del proceso de Reorganización REFRINORTE S.A.S., promotor Alfredo Camargo Díaz, si la orden de endosar los títulos de depósitos judiciales se refiere a su entrega y cobro al concursado REFRINORTE S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Oficiar al Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales, para que nos certifique a nombre de quien figuran los depósitos judiciales, dentro del proceso de la referencia, además a quién se le hizo o practicó la medida cautelar de embargo y se servirán remitirnos un listado de los títulos de depósitos judiciales existentes y no cobrados dentro del proceso de la referencia, y en caso de haber sido cobrados o pagados nos certificará las personas o entidades en favor de quien se hicieron dichos pagos, al correo institucional de este juzgado ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

COG/apn. RAD. No. 2019-00018-00

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986c83aaffca73d3be17e6baf7e9318b32d32e31137ff86e4bc627b2d9cc6694**
Documento generado en 04/04/2022 09:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NUEVA DIRECCIÓN: Carrera 44 No. 37-21
Edif. Suramericana Piso 8º Oficina 801-802
Web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico-Colombia